NOTA DNC N° 7131/2018

Asunción, 17 de abril de 2018

Señor
My Int Cristhian Rojas, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando en Jefe – Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: ID 348104 "ADQUISICION DE GRUPO GENERADOR CON MONTAJE E INSTALACION PARA EL CF Nº 1"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La numeración del llamado indicado en la carátula del PBC difiere con lo establecido en la Resolución de Aprobación del llamado.

2. En la sección II, solicitan: "*Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años (2015-2016-2017). Los certificados deberán ser de bienes de las mismas características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones de provisión de GRUPO DE GENERADORES DIESEL.(Como mínimo un certificado por año solicitado).* Al respecto, consultamos si al requerir que dichos certificados sean como mínimo uno por año solicitado, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo que dispone el Art. **4 inc. b) de la Ley 2051/03**. Asimismo, solicitamos tener en cuenta la misma observación para lo solicitado en el Anexo I de la sección VII.

3. En la sección II, en relación a lo indicado en el apartado c) Inspecciones y pruebas en la etapa de evaluación, consultamos a la convocante, corresponde al presente proceso? Esto, considerando el objeto del mismo.

4. En la sección III Suministros Requeridos, se observa los desgloses correspondientes al bien requerido con sus respectivas unidades de medidas y cantidades, en cambio, los mismos no se encuentran cargados en el SICP. Solicitamos considerar lo que dispone el **Art. 1 de la Resolución DNCP N° 956/16,** que indica: "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

5. En la sección III suministros Requeridos, en relación a las Normas de Calidad exigidas, se consulta a la Convocante, si no limitarían la participación en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*".

Abg. Erika Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNCP/LCO/ER.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

6. En la sección III, en relación a lo indicado en el punto "*Será total y exclusiva responsabilidad de todo potencial oferente que esté perfecta y totalmente informada de todo lo referente a la zona donde se efectuarán las instalaciones y montajes, así mismo otros datos que puedan influir en el desenvolvimiento normal de los trabajos, no pudiendo alegar desconocimiento de estos elementos, para lo cual en el proceso licitatorio todo potencial oferente está obligada a efectuar visitas al lugar de instalación y montaje, como requisito para la presentación de ofertas*". Al respecto, mencionamos que al momento de la ejecución contractual sólo se podrán exigir aquellos servicios que se hayan pactado expresamente en el contrato en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 15, último párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos...*"

7. En algunas partes del Pliego de Bases y Condiciones, mencionan "servicios conexos", solicitamos aclarar a que se refiere.

8. En la sección IV, se constata que la CEC 33, ya no forma parte de PBC estándar vigente.

9. En la sección V, el plazo de entrega indicado difiere con lo establecido en la sección III.

10. En la sección VII – Anexo I, se solicita verificar la pertinencia de cada uno de los documentos citados en los apartados F), G) y H), considerando que se observan algunas documentaciones que no poseen criterios de evaluación en la sección II, como también podrían no constituir en requisitos de participación en el proceso, ejemplo: "*Constancia de Caja de Ahorro o Cuenta Corriente emitida por la entidad bancaria con quien opera*" y otros requisitos que no guardan relación con el objeto de la contratación, ejemplo la solicitud de técnicos. Asimismo, se consulta si documento "*Listado de Instituciones Públicas o Privadas con sus respectivos números telefónicos, con quien formalizo y ejecuto satisfactoriamente contratos DE GRUPO DE GENERADORES...*", no se podría acreditar con la presentación del *Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años...*? Esto considerando que ambos se encuentran dentro de un mismo apartado. Recordamos a la Convocante que los documentos respaldatorios establecidos en la sección VII, deben condecir con los criterios de evaluación y calificación indicados en la sección II, por tanto, solicitamos verificar y realizar las correcciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNCP/LCO/ER.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/ER.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py